

Tema 44. Crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Peligros, 16 de abril de 2010.- La Alcaldesa, Rosa Ruiz Huertas.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de Pizarra, de bases para la provisión, en propiedad, con carácter de personal laboral, de una plaza de Barrendero.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL, DE UNA PLAZA DE BARRENDERO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2009

NORMAS GENERALES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante:

Denominación de la plaza: Barrendero.

Número de plazas vacantes: 1.

Turno libre: 1.

Esta plaza se convoca en régimen de Personal laboral, Grupo E, Nivel 14. Nivel de titulación Certificado Escolaridad.

2. Notas genéricas de la plaza.

2.1. Características de la plaza.

Las funciones y retribuciones que corresponda a la plaza objeto de la presente Convocatoria serán las establecidas por el Ayuntamiento de Pizarra para el grupo, nivel y valoración, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo y los acuerdos suscritos entre la Corporación Municipal y sus empleados públicos.

2.2. Adscripción a puestos de trabajo.

La plaza objeto de la convocatoria esta vinculada al puesto de trabajo creada en el Presupuesto Municipal de 2009 e incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOP de Málaga núm. 192, de 6 de octubre de 2009.

La creación de la plaza en Plantilla se debe a la Sentencia núm. 059/2009 de 5 de marzo de 2009 del Juzgado de lo Social núm. Ocho de Málaga en la que declara que el contrato laboral objeto de autos tiene la naturaleza de «indefinido en su duración» (no fijo al ser el empleador una Administración Pública), con lo cual, debe mantener dicho carácter hasta la cobertura de la plaza por el procedimiento legalmente establecido. Dicha cobertura por el procedimiento oportuno es lo que se inicia con la presente convocatoria y bases.

No obstante, la persona seleccionada podrá ser destinada, para prestar su servicio profesional, a cualquier Centro

de trabajo que el Ayuntamiento tenga abierto o pueda abrir dentro del término municipal.

3. Sistema selectivo.

3.1. Determinación del sistema selectivo.

El sistema selectivo para la provisión de la plaza objeto de la presente Convocatoria es el de concurso-oposición, y constará de dos fases:

3.1.1. Primera fase: Concurso. Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su desarrollo se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base 3.1.3.

Su valoración se realizará previamente a la fase de oposición.

Consistirá en la asignación a los/las aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El baremo que regirá para la calificación en la fase de concurso será el siguiente:

3.1.2. Segunda fase: Oposición. Su desarrollo tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la base 3.1.4.

3.1.3. Valoración de méritos en la fase de concurso: Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establezca para la plaza, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los méritos, que deberán estar homologados por la administración competente, deberán aportarse junto a la solicitud, acreditándose mediante originales o copias compulsadas.

El baremo que regirá para la calificación de los aspirantes en la fase de concurso será el siguiente:

1. Méritos de perfeccionamiento	Puntos
a) Por cada curso de perfeccionamiento, organizados por Centros Oficiales, siempre que tengan relación con la plaza a cubrir y su duración sea igual o superior a un año, con un mínimo de 250 horas lectivas.	0,05
b) Por cada curso de perfeccionamiento, organizados por Centros Oficiales, siempre que tengan relación con la plaza a cubrir y su duración esté comprendida entre las 100 y 249 horas lectivas.	0,04
c) Por cada curso de perfeccionamiento, organizados por Centros Oficiales, siempre que tengan relación con la plaza a cubrir y su duración esté comprendida entre las 30 y 99 horas lectivas.	0,03
d) Por cada curso de perfeccionamiento, organizados por Centros Oficiales, siempre que tengan relación con la plaza a cubrir y su duración sea inferior a 30 horas.	0,015
e) Por cursos impartidos o participación en calidad de ponente en Seminarios, Mesas redondas u otras reuniones similares, donde se hayan tratado temas relacionados con la plaza a cubrir, y su duración sea igual o superior a 100 horas.	0,05
f) Por cursos impartidos o participación en calidad de ponente en Seminarios, Mesas redondas u otras reuniones similares, donde se hayan tratado temas relacionados con la plaza a cubrir, y su duración esté comprendida entre 30 y 99 horas.	0,04
g) Por cursos impartidos o participación en calidad de ponente en Seminarios, Mesas redondas u otras reuniones similares, donde se hayan tratado temas relacionados con la plaza a cubrir, y su duración sea inferior a 30 horas.	0,03

En los documentos que acrediten los méritos de perfeccionamiento deberá constar expresamente la homologación del curso por la administración competente.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por méritos de perfeccionamiento será de 4 puntos.

2. Experiencia Profesional	Puntos
a) Por cada año completo, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir, acreditados mediante el correspondiente nombramiento o contrato laboral, en cualquier Administración Pública u Organismos Autónomos de las mismas.	0,05

La puntuación máxima que podrá obtenerse por experiencia profesional será de 5 puntos.

Los Tribunales Calificadores, tendrán la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, este hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

3.1.4. Sistema selectivo por oposición: Constará de dos pruebas obligatorias de carácter eliminatorio cada una de ellas.

Cada una de las pruebas podrán estar integradas por uno o más ejercicios, debiendo acudir el aspirante siempre con su DNI original.

Primera prueba: De carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito un test multirespuesta, relacionado con el programa que se detalla en el Anexo.

El Tribunal deberá informar a los candidatos, antes de la realización del ejercicio tipo test, la incidencia que tendrá en la puntuación del mismo, las preguntas no contestadas (en blanco) o/y las contestadas erróneamente.

Segunda prueba: De carácter eliminatorio y obligatorio para todos lo aspirantes, teniendo un carácter eminentemente práctico, quedando concretado su contenido y duración por el Tribunal encargado de calificar las pruebas.

El Tribunal determinará, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de material específico para el desarrollo de esta prueba, en la que se valorará, preferentemente, la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos.

4. Normas genéricas sobre calificación de las pruebas.

4.1. Las pruebas selectivas se calificarán de la siguiente forma:

Las pruebas obligatorias, cualquiera que sea el número de los ejercicios de que consten, se calificarán en su totalidad. Cada ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, siendo indispensable para pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones de cada prueba se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva, de modo que por cada prueba pueda obtenerse un máximo de 10 puntos. Si una prueba se integra por dos o más ejercicios, cada uno de ellos se puntuará de acuerdo con los criterios expuestos, sumando luego la puntuación de todos y dividiéndolo por el número de ejercicios, lo cual determinará la puntuación de la prueba que, como ha quedado expuesto, podrá alcanzar un máximo de diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para pasar a la siguiente.

4.2. Puntuaciones: Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota

media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

4.3. Concurso-oposición: En el sistema selectivo de concurso-oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá, a los efectos de obtener la nota mínima de 5 exigida para considerar superada la prueba, acumular los puntos obtenidos en las pruebas de la fase de oposición.

Asimismo, no se considerarán aprobados, a efectos de esta convocatoria, aquellos aspirantes que sumando las puntuaciones de las dos fases no obtenga la plaza vacante ofertada.

4.4. Calificación final: Esta vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de las distintas pruebas celebradas y de los obtenidos en la fase de concurso, con la matización apuntada en el apartado anterior.

5. Requisito de los aspirantes.

5.1. Para poder participar en las pruebas selectivas, de la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el R.D. 543/2.001, de 18 de mayo, y el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigido para la plaza, según se especifique en la correspondiente norma, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones correspondientes a cada plaza.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

5.2. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

6. Solicitudes.

6.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar solicitud en donde consten sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto en su caso, plaza a la que aspira, así como una declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

A tal efecto el Ayuntamiento facilitará gratuitamente, en la web del Ayuntamiento y en ventanilla, un modelo normalizado.

Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y acompañar copia de los documentos acreditativos de los mismos, sin perjuicio de que con posterioridad deban presentar los originales para su cotejo. Igualmente deberá presentarse copia compulsada del DNI.

6.2. Órgano al que se dirigen. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pizarra.

6.3. Lugar y plazo de presentación. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, tras el examen de las mismas, se dictará resolución, en el plazo

máximo de tres meses, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Se establece un plazo común de 10 días para poder subsanar los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones aquellos aspirantes excluidos.

7.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se publiquen las listas definitivas, a la que se dará publicidad mediante la inserción de Edictos en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos de la Corporación. Ésta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

8. Tribunales.

8.1. El Tribunal de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera o experto designado/a por la Alcaldía Presidencia.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o expertos/as designados/as por la Alcaldía Presidencia.

Secretario/a: El/la Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Todos los integrantes del Tribunal de Selección actuarán con voz y voto, excepto el/la Secretario/a que sólo tendrá voz.

Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

8.2. Todos/as los/as miembros del Tribunal de Selección deberán tener igual o superior nivel académico al exigido en la Convocatoria de la Plaza vacante.

8.3. El Tribunal de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a o personas que los sustituya.

8.4. El Tribunal de selección podrán incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal que solicite su asistencia, no teniendo en ningún caso voto.

8.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

8.6. El/la presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que ello sea posible, que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

8.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

8.9. Los miembros del Tribunal serán indemnizados de acuerdo con la normativa que regule esta materia.

9. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

9.1. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas, serán anunciados, al menos, con 15 días de antelación, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de edictos de la Corporación, conjuntamente con el listado definitivo de aspirantes. El llamamiento a las siguientes pruebas se efectuará por el Tribunal, mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación y del

lugar en donde se estén llevando a cabo las mismas, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a 72 horas, aunque el Tribunal podrá establecer un plazo menor cuando las circunstancias así lo aconsejen. Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal lo anunciará por el procedimiento indicado, con una antelación de, al menos, 12 horas, relacionando a los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

9.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

9.3. Iniciadas las pruebas selectivas, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

9.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente de la Corporación, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

9.5. Durante el desarrollo de los ejercicios no se permitirá el uso de teléfonos móviles.

10. Lista de aprobados. presentación de documentos y nombramiento de Personal Laboral Fijo y formalización del contrato laboral.

10.1. Al finalizar cada prueba, el Tribunal hará públicas, en el tablón de edictos de la Corporación, las listas en orden decreciente de puntuación.

10.2. Finalizada la calificación de todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos para cubrir la vacante convocada, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y/o valoración de méritos y el resultado final. Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal.

10.3. En el plazo de 20 días naturales, a contar de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de la relación de aprobado a que se refiere la base anterior, el/la aspirante que figure en la misma deberá presentar, en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

c) Fotocopia, debidamente compulsada, del título académico exigido, o documento equivalente.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones, insuficiencia o inexactitudes en el documento expedido.

f) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

10.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de pruebas admisible en derecho.

10.5. Quien dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 5.^a, no podrá ser nombrado Personal laboral Fijo y efectuar el correspondiente contrato laboral, y quedará anulada sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que alguno de los aspirantes que fuesen propuestos para ser nombrados Personal Laboral Fijo, no cumpliera alguno de los requisitos será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado la selección, no hubiese sido nombrado por existir otro candidato con una puntuación superior.

10.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, mediante Decreto se elevará a definitiva la propuesta de contratación elaborada en su día por el Tribunal, y se procederá a la toma de posesión del candidato/a en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación.

10.7. El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

11. Normas finales.

11.1. Las pruebas selectivas se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Base 3.^a, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84; de 2 de agosto, la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Junta de Andalucía, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Ley 53/2003, de 10 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables, de modo que se garanticen, en todo momento, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, quedando además facultado el Tribunal para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, para los casos de dudas, empates, orden y cuantas cuestiones puedan surgir durante las pruebas selectivas.

11.2. La presente convocatoria, con las correspondientes bases, se publicará en el BOP, BOJA y tablón de anuncios de esta Corporación. La composición del Tribunal, las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de celebración de la primera prueba, se publicarán en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de esta convocatoria, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de la referida publicación.

11.3. Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas. Igualmente, los actos del Tribunal a que se refiere el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán los/as interesados/as presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

ANEXO: PROGRAMA PARA LA PLAZA DE BARRENDERO

GRUPO I. Temas Generales

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

GRUPO II. Temas Específicos

Tema 1. Organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo funciones del personal de limpieza.

Tema 2. Productos de limpieza. Identificación de productos de limpieza y desinfección. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Manipulación, transporte. Almacenamiento de los productos. Identificación de los peligros.

Tema 3. Limpieza de solería, cristales, moquetas, tapizados, etc. Especial referencia a la limpieza de los aseos públicos.

Tema 4. Formas de quitar manchas de grasa, aceite, alquitrán, etc. Encerado de mármol, terrazo, etc.

Tema 5. El lavado: Organización. Sus formas: a máquina, a mano. Las ventajas e inconvenientes.

Tema 6. Desinfección e higiene de dependencias en instalaciones públicas.

Tema 7. Herramientas, útiles y maquinaria de limpiezas. Medidas de seguridad y preventivas de la Maquinaria.

Tema 8. Nociones generales sobre la prevención de riesgos laborales. Normativa vigente. Protecciones personales. Primeros auxilios.

Tema 9. Unidad de Mantenimiento y Conservación. Organigrama funcional. Funciones. Centros de trabajo. Intervenciones usuales. Trabajos complementarios. Sistema de encargos para reparaciones y otros trabajos.

Pizarra, 19 de marzo de 2010.- El Alcalde, Francisco José Vargas Ramos.

ANUNCIO de 15 de abril de 2010, del Ayuntamiento de Punta Umbría, de bases para la selección de plazas de personal funcionario y laboral.

El Sr. Alcalde Presidente, por Resolución de fecha 13 de abril de 2010, ha aprobado las Bases Generales y Anexos correspondientes a las plazas pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público 2004 y 2006, que a continuación se transcriben:

BASES DE SELECCIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2004 Y 2006

I. Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento.

Oferta de Empleo Público de 2004.

Plantilla de Funcionarios:

Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Denominación: Arquitecto Técnico/Aparejador. Vacantes: Una. Grupo de Clasificación: A/A2. Anexo I.

Oferta de Empleo Público de 2006:

Plantilla de Personal Laboral:

Denominación: Biólogo. Categoría: Técnico Superior. Número de vacantes: Una. Grupo de Clasificación: A/A1. Anexo II.